

▪ **EMPLEO SECTOR PRIVADO. Incremento salarial mínimo y uniforme.**

Decreto (P.E.N.) 14/2020 (B.O. 04/01/2020)

A través del Decreto 14/2020, en el marco de la “*Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública*”, el Poder Ejecutivo Nacional estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores bajo relación de dependencia del sector privado con las siguientes características:

1. El incremento salarial asciende a \$3.000 en el mes de enero de 2020. A partir del mes de febrero siguiente el incremento ascenderá a \$4.000.
2. Deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.
3. No deberá ser tenido en cuenta para cálculo de ningún adicional previsto en los convenios colectivos o contratos individuales de trabajo.
4. Los empleados que presten tareas en jornadas reducidas recibirán el aumento proporcional a las horas trabajadas.

El incremento salarial dispuesto por este decreto deberá reflejarse por separado en el recibo de haberes bajo la leyenda “incremento solidario”.

Como norma general este incremento estará sujeto a retenciones de aportes y contribuciones de seguridad social y obra social.

Es decir, sobre este incremento se practicarán las retenciones e ingresarán las contribuciones correspondientes a los aportes de seguridad social y obra social como así también toda otra retención que corresponda por disposición del convenio colectivo de trabajo.

Sin embargo, se exime a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que cuenten con Certificado MiPyME vigente, del pago de las contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) por el término de tres meses o el menor plazo en que el incremento por este decreto otorgado se vea absorbido por negociaciones paritarias. Idéntica exención gozarán las entidades civiles sin fines de lucro.

Cabe aclarar que los empleadores incluidos en el párrafo anterior deberán ingresar, de todas formas, las contribuciones de obra social correspondientes.

Por último, el decreto expresamente excluye a los trabajadores del sector público nacional, del régimen de trabajo agrario y del régimen especial de empleadas de casas particulares.

Vigencia: desde el 5 de enero de 2020.